

NEPR

Received:

Mar 20, 2026

4:14 PM

**GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

**IN RE: PUERTO RICO
ELECTRIC POWER
AUTHORITY RATE REVIEW**

CASE NUM. NEPR-AP-2023-0003

Subject:

**Resumen en Español, *SUN-SESA
Reply Brief on Legal and Policy Issues***

**RESUMEN EN ESPAÑOL DEL *JOINT SESA-SUN REPLY BRIEF ON
LEGAL AND POLICY ISSUES***

1. Este escrito resume el *SUN-SESA Reply Brief on Legal and Policy Issues* radicado hoy, es decir, Réplica Conjunta presentada por Solar United Neighbors (SUN) y la Solar and Energy Storage Association of Puerto Rico (SESA) en el caso de revisión tarifaria de epígrafe. Responde a los argumentos jurídicos y de política pública planteados por otras partes luego de que el Negociado solicitara respuestas sobre esos temas.
2. El escrito comienza señalando áreas de coincidencia con otras partes. SUN y SESA expresan acuerdo con AEE, OIPC y el Comité de Acreedores No Asegurados en que el Negociado no debe establecer ahora un Cargo de Deuda Heredada (*Legacy Debt Rider* o LDR). Aunque las otras partes fundamentan su oposición en PROMESA, el proceso de Título III, el Plan Fiscal y/o la falta de un expediente evidenciario suficiente, SUN y SESA sostienen que el LDR propuesto sería ilegal porque se basaría en el consumo bruto en vez del consumo neto, lo que choca con la Ley 114-2007, según enmendada.

3. SESA y SUN también coinciden con OIPC en su oposición a cargos fijos. El argumento de SUN y SESA no es solo económico o de política pública, sino también legal. Señalan que cargos fijos altos castigan desproporcionadamente a clientes de bajo consumo, incluyendo muchos que son hogares de bajos ingresos, y además reducen los alicientes para conservar energía, invertir en eficiencia energética o instalar sistemas solares. Según SUN y SESA, esto choca con la ley, la cual prohíbe cargos discriminatorios o que desalienten la entrada o permanencia de clientes en acuerdos de medición neta.

4. Una de los planteamientos es que el problema de asequibilidad (*affordability*) no es solamente pertinente a cómo se distribuyen los costos entre clientes, sino si ciertos mecanismos de recuperación son legales o ilegales, en primer lugar. Por eso SUN y SESA sostienen que cargos como los relacionados con pensiones, SUBA, CILT, el LDR y el cargo por tormentas o interrupciones, si se van a recuperar de los abonados, deben seguir continuando siendo volumétricos y estar basados en el consumo neto de un cliente; no convertirse en cargos fijos, inevitables o basados en consumo bruto. En otras palabras, SESA y SUN favorecen un diseño tarifario en el que el cliente pague de acuerdo con su uso neto de la red.

5. Sobre el tema de desacoplamiento (*decoupling*), igual que otras partes, SUN y SESA reconocen que el Negociado tiene el poder para autorizar un mecanismo de desacoplamiento, pero solo puede hacerlo de forma prospectiva, basado en fórmulas claras, previamente definidas, tras un proceso transparente respaldado por un expediente completo, con participación genuina de las partes interesadas.

6. Brevemente SUN y SESA respaldan la idea planteada por múltiples partes de que la carga de justificar estos mecanismos innovadores recae sobre la parte que solicita la tarifa o el cargo, no sobre quienes se oponen.